





OTORGA PLAZO ADICIONAL, POR 90 DÍAS, EN VIGENCIA DE 01 CERTIFICADO DE SUBSIDIO EN PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, TÍTULO II, PARA BENEFICIARIA DE COMITÉ DE ADELANTO VILLA ELVIRA WERNER, DE LA COMUNA DE LA UNIÓN.

RESOLUCION EXENTA Nº 00000115

VALDIVIA, **05 ABR. 2017**

VISTOS:

- a) La Ley Nº 16.391 que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) El D.L. Nº 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) El Decreto Nº 397 de Vivienda y Urbanismo de 1976 "Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo".
- d) La ley Nº 20.174, Que crea la región de los Ríos y la Provincia de Ranco
- e) El Decreto Nº 33 (V. y U.) de 21 de septiembre de 2016, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y Los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a doña Javiera Maira Moya. Tomado de Razón con alcance por Contraloría General de la República, con fecha 23 de diciembre de 2016.
- f) EL D.S. Nº 255 (V. y U.), de 2006, que Reglamenta Programa de Protección del Patrimonio familiar y sus modificaciones posteriores.
- g) Decreto Exento Nº 673, de 05 de noviembre de 2010, que Delega en Los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo Facultades que Indica, Para Firmar por Orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo.
- h) Ordinario Nº 2.772, de 25 de noviembre de 2016, de Director (S) Regional SERVIU Región de Los Ríos, que solicita prórroga para la vigencia de 01 certificado de subsidio de comité: ELVIRA WERNER, de la comuna de La Unión. Carta solicitud de prórroga, no es ingresada por Egis Inmobiliaria e Inversiones Víctor Peroldo.
- i) Resolución Exenta Nº 110 (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a Postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención del Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado por el D.S. Nº 255, (V. y U.) de 2006.
- j) Resolución Exenta Nº 3644, de fecha 25 de mayo de 2015, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, mediante la cual se aprueba nómina de postulantes seleccionados del Primer Llamado a Postulación Nacional en Condiciones Especiales año 2015, para el desarrollo de Proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar.
- k) Informe Social de fecha 27 de diciembre de 2016, emitido por profesional Trabajadora Social Entidad Patrocinante Inmobiliaria e Inversiones Víctor Peroldo E.I.R.L.
- l) Ordinario Nº 599 de fecha 23 de marzo de 2017, de Director Regional (S) SERVIU Región de Los Ríos que informa situación de beneficiaria del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. Nº 255 (V. y U.) de 2006, doña Ana del Carmen Aros Torres, perteneciente al Comité Adelante Elvira Werner, de la comuna de La Unión.
- m) Resolución Nº 1600 de 06 de Noviembre de 2008 de Contraloría General de la Republica que establece normas de exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que por medio de ordinario indicado en la letra h) de los vistos, se ha solicitado a esta Secretaría Regional Ministerial se otorgue prórroga en la vigencia de los certificados de subsidio para 01 beneficiaria del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título II, del Comité de Adelanto Villa Elvira Werner, de la comuna de La Unión,

Código N° 114368. En específico se solicita aumento de vigencia para el certificado de subsidio que se indica a continuación:

N°	Beneficiario	Cedula Nacional de Identidad	Certificado de subsidio Serie N°
1	Ana del Carmen Aros Torres	5.239.841-k	NM2 N° SE1-2015-283487

2. Que la solicitud formulada por el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de los Ríos, a través de oficio indicado en la letra h) de los vistos, en el apartado denominado **causal de solicitud**, expresa lo siguiente: "La solicitud de aumento de plazo en la vigencia de los certificados de subsidio va dirigido a poder cancelar el certificado de subsidio, ya que comité se encuentra terminado y sólo falta cancelar el subsidio de este beneficiario, existiendo la totalidad de las viviendas terminadas y recepcionadas por SERVIU. Al día de hoy, el certificado se encuentra vencido, no existiendo solicitud de prórroga a la fecha de vencimiento de los certificados por parte de la entidad Patrocinante. Se realizó la entrega de terreno con fecha 06 de Agosto de 2015 Comité Elvira Werner, a empresa constructora OLMUE S.A. RUT: 96.920.090-2, empresa constructora que se hizo cargo de los trabajos. Entidad Patrocinante hace devolución de subsidio que beneficiaria falleció y no se encuentra firmado, hoy con la finalidad de subsanar esta situación se solicita prórroga del subsidio ya que las obras se encuentran ejecutadas para poder cancelar a empresa constructora y así poder finiquitar este proceso."

Posteriormente, se hizo ingreso de Informe Social mencionado en la letra k) de los vistos, por el cual se hace referencia a los procesos substanciados de sustitución con ocasión del fallecimiento de la beneficiaria doña Ana del Carmen Aros Torres. En efecto, menciona que doña Ana postuló al Programa de Protección del Patrimonio Familiar, pero antes de resolver su postulación esta falleció. Se inició el proceso de sustitución por el cónyuge don Domingo Lipiante Catrián, quien falleció, antes de realizar la suscripción del subsidio. Luego, se procedió a continuar con el proceso de sustitución respecto a uno de los hijos del matrimonio, a saber don Carlos Lipiante, quien en esa época ocupaba la vivienda intervenida. Al poco andar, don Carlos Lipiante manifestó su negativa de realizar la sustitución, toda vez que se les habría informado por el SERVIU Región de Los Ríos, que el subsidio estaba ejecutado por lo cual la empresa debía ejecutarlo independiente de la sustitución. Se sostuvieron reiteradas reuniones con don Carlos a fin de que se realizara el proceso de sustitución informando antecedentes relevantes, como que el grupo no puede ser cerrado hasta que no se solucione la situación por la cual los otros 17 integrantes del comité no pueden postular a un nuevo subsidio. En este contexto, en el mes de agosto de 2016 se realiza reunión entre don Carlos y profesionales del SERVIU y de la Entidad Patrocinante, informando el eventual sustituto, que no quiere realizar la sustitución, puesto que pretende en lo futuro postular a subsidio habitacional y adquirir su vivienda propia. Al respecto, se decidió que se emita informe por la Entidad Patrocinante, en el sentido del término del mejoramiento para evaluar el pago del subsidio sin haber realizado la sustitución. El informe fue entregado en el mes de agosto de 2016, sin que a la fecha del informe referido en la letra k) de los vistos, se haya realizado el pago del subsidio.

Que en este contexto, el Director Regional (S) SERVIU Los Ríos, por intermedio de ordinario individualizado en la letra l) de los vistos, informa la situación de la beneficiaria Ana del Carmen Aros Torres. Reproduce en idénticos términos lo señalado en el informe referido en el párrafo anterior, agregando en su conclusión lo siguiente: "Atendida la dificultad de designar sustituto a la beneficiaria del Programa de Protección del Patrimonio Familiar doña Ana del Carmen Aros Torres, del Comité de Adelanto Elvira Werner, de la comuna de La Unión, conforme lo dispone el artículo 40 del D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, como asimismo, encontrándose terminadas y recepcionadas las obras de este Programa, a satisfacción del SERVIU Región de Los Ríos, tal como consta en informe de fecha 07 de marzo de 2017, suscrito por don Jaime Toledo Toledo, Supervisor de Obras, el cual es coincidente con informe de fecha 27 de diciembre de 2016, presentado por la Entidad Patrocinante Inmobiliaria e Inversiones Víctor Peroldo E.I.R.L.; se sugiere atendida la situación de excepción antes descrita, proceder al pago del respectivo subsidio a la empresa Inmobiliaria e Inversiones Constructora Olmue S.A. (INCOLSA), quien ejecutó las obras, para lo cual será necesario el otorgamiento de un nuevo plazo a dicho certificado de subsidio a fin de realizar el correspondiente pago."

3. Que el artículo 38 del Decreto Supremo citado en la letra f) de los vistos, en lo pertinente, señala: **"Si habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio o estando próxima a expirar, no concurrieren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU alguna de las siguientes circunstancias:...**

d) Que encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres Títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50%, lo que deberá verificar el SERVIU..."

4. Que de los dichos de SERVIU, Región de Los Ríos, en ordinario citado en la letra h) de los vistos, es posible señalar que dicho Servicio ha verificado que las obras registran un avance total de un 100%, puesto que éstas se encuentran terminadas y recepcionadas.

5. Que de la solicitud realizada por SERVIU, Región de Los Ríos, mediante oficio citado en la letra h) de los vistos, es posible desprender que se cuenta con disponibilidad presupuestaria, pues citan el artículo 38 del Decreto Supremo, mencionado en la letra f) de los vistos, el cual señala, en lo pertinente, lo siguiente **"...el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio"**.

6. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 38 del Decreto Supremo citado en la letra f) de los vistos, esta Secretaría Regional Ministerial cuenta con la facultad, mediante resolución fundada, de ampliar el plazo de vigencia de los certificados de subsidios que se encuentren vencidos, tal como es el caso en especie, por cuanto el Certificado de Subsidio correspondiente a 01 beneficiaria del Comité de Adelanto Villa Elvira Werner, de la comuna de La Unión, venció con fecha 08 de junio de 2016.

7. Que en las circunstancias recientemente indicadas, resulta necesario dictar la siguiente resolución:

RESUELVO:

OTÓRGUESE un plazo adicional de vigencia, de 90 días, a partir de la fecha de la presente resolución, a 01 Certificado de Subsidio en Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título II, de 01 beneficiaria de la Comité de Adelanto Villa Elvira Werner, de la comuna de La Unión, que a continuación se individualiza:

Nº	Beneficiario	Cedula Nacional de Identidad	Certificado de subsidio Serie Nº
1	Ana del Carmen Aros Torres	5.239.841-k	NM2 Nº SE1-2015-283487

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVÉSE

JMM/885



MAIRA MOYA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS RÍOS

DISTRIBUCION:

- Director Serviu Región de los Ríos
- Archivo Jurídica Seremi V. y U. Región de los Ríos.
- Archivo Planes y Programas Seremi V. y U. Región de los Ríos.
- Archivo Partes Seremi V. y U. Región de los Ríos.
- Archivo Transparencia Activa

